

# Extracto del Nuevo Reglamento de Educación a Distancia



Para la implementación de la opción  
pedagógica-didáctica en la modalidad  
(acorde a la Resolución Ministerial 2641-E/2017)

**UM**  
UNIVERSIDAD DE MORÓN

  
Departamento de  
Educación a Distancia

# **REGLAMENTO DE EDUCACION A DISTANCIA**

**Aprobado por el Honorable Consejo Superior en su sesión nro. 634**

## **NORMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICO-DIDÁCTICA A DISTANCIA acorde a la RM 2.641-E/2017**

### **TITULO PRELIMINAR:**

Todos los aspectos relativos a la Educación a Distancia de la Universidad de Morón, se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. Las cuestiones no aludidas expresamente en él se regirán por las normas del Estatuto de la Universidad, el Sistema Institucional de Educación a Distancia, del Reglamento Orgánico de cada Unidad Académica y/o será sometida para su consideración ante el Honorable Consejo Superior.

**Art. 1.- PRINCIPIOS:** Los principios que definen la organización y gestión del Departamento de Educación a Distancia de la Universidad de Morón, están inscriptos en el marco de referencia del Estatuto de la Universidad de Morón, base orgánica y jurídica que norma todas las acciones del quehacer universitario en esta Institución.

Las disposiciones que regulan las actividades de este Departamento se orientan al fortalecimiento de la equidad educativa, a la profundización del federalismo, a la expansión y democratización de las oportunidades de formación, a la vinculación cultural con otros países, a la actualización y diversificación de la oferta educativa, al acercamiento de nuestros planes de estudio a regiones distantes como instrumento para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en Argentina, en América y en todos los países del mundo que compartan la Declaración de Derechos y Garantías de nuestra Constitución Nacional.

La educación a distancia en la Universidad de Morón ha sido concebida sobre pilares tales como la articulación de docencia, extensión e investigación; la renovación metodológica de los procesos de formación; la necesidad de dotar a los futuros y actuales alumnos de autonomía, independencia y capacidad para la formación permanente y de nuevos espacios áulicos virtuales que permitan instrumentar proyectos pedagógicos en los cuales las TIC sean utilizadas como herramienta de construcción del conocimiento en forma colaborativa.

La contribución al desarrollo, subyacente en los fines estatutarios de esta Universidad, conduce al establecimiento de procesos y estructuras capaces de incorporar en forma continua: los adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como la gestión educativa, respondiendo a las necesidades económicas, sociales, culturales y éticas de su área geográfica de influencia y también más allá mediante el uso de las TIC.

**Art. 2.- FINALIDAD Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:** La finalidad primordial del **Departamento de Educación a Distancia de la Universidad de Morón es prestar servicios a la comunidad universitaria, estableciendo los procedimientos y estructuras organizacionales necesarios para que las Unidades Académicas puedan desarrollar sus proyectos educativos.** Para ello acordará con las Facultades un marco normativo apropiado que motive su participación en la modalidad, **les facilite la producción de planes de estudio** acorde a las leyes vigentes en el orden nacional para los establecimientos de enseñanza superior, les facilite la protección de los derechos de autor y la utilización de software de acuerdo a la ley en la producción de materiales y les garantice el uso de software gratuito.

- Establecerá los canales adecuados para:
  - Recibir las propuestas de modificación así como detectar áreas de vacancia en normas, procedimientos, métodos y reglamentos vinculados a la modalidad;
  - Analizar las consultas e inquietudes planteadas por los usuarios del campus virtual para introducir mejoras.
  - Llevar adelante la formación de los docentes que se incorporan a la modalidad así como ofrecer posibilidades de perfeccionamiento continuo en temas vinculados a la misma; responder pedidos de asesoramiento sobre la modalidad en: cuestiones pedagógico-didácticas, técnico-operativas e instrumentales, planificación e implementación de la acción tutorial, acompañamiento a los estudiantes (tutorías); evaluación de proyectos; recursos educativos digitales, selección de materiales existentes en repositorios (ya sean internos o externos), curación de contenidos educativos;
  - Conformar las unidades de apoyo;
  - Ofertar las carreras, trayectos formativos y cursos en la modalidad, de acuerdo a la normativa vigente y a las características particulares del mercado en la modalidad, asesorando a los organismos institucionales vinculados a dicha actividad.
- Participará en las etapas del desarrollo e implementación de proyectos de educación a distancia y en su adaptación a las normas vigentes y a las condiciones de factibilidad que se establezcan.
- Intervendrá en la presentación de Proyectos de Educación a Distancia ante los organismos que correspondan asesorando al Rectorado y al Honorable Consejo Superior en la materia.
- Participará activamente en la redacción y será organismo de contralor de las normas, procedimientos, métodos y reglamentos vinculados a la modalidad a distancia;
- Colaborará cada vez que le sea requerido en las actividades de:
  - Investigación requerida para el desarrollo de entornos de aprendizaje colaborativo de los diferentes proyectos,
  - Selección de las herramientas y recursos a disposición del proceso formativo;
  - Trazado de un panorama de las estrategias productivas de comunicación digital y su valor para el aprendizaje,
  - Diseño instruccional y aplicación de metodologías apropiadas para el desarrollo de objetos de aprendizaje a emplear en los proyectos.
- Propondrá:
  - Sistemas de evaluación y seguimiento de los estudiantes;
  - La generación de espacios de capacitación acorde a las necesidades relevadas;
  - Acciones para la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, del contexto del usuario, de los recursos y de las tutorías;
  - La metodología a emplearse para autoevaluación de la enseñanza en la modalidad.
- Llevará un Registro de:
  - Obras vinculadas a la modalidad cuyos autores hayan cedido los derechos a la Universidad de acuerdo a los protocolos que se establezcan a dicho efecto;
  - Contratos, convenios y adendas vinculados a proyectos en la modalidad;
  - Banco de asesores por especialidad para recomendar su participación en los distintos proyectos a requerimiento de las autoridades académicas.
- Intervendrá activamente en el desarrollo, implementación, evaluación y seguimiento y tendrá clave de acceso de administrador en la plataforma tecnológica única que la Universidad de Morón utilice como campus virtual.
- Atenderá las solicitudes de asistencia técnica por parte de los usuarios del campus virtual.

## **Art. 13. DEL USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA:**

### **De los usuarios:**

13.1 Cada individuo que deba acceder al campus virtual deberá poseer una denominación de usuario y contraseña personalizados.

Es responsabilidad de cada usuario no divulgar su denominación de usuario y contraseña. En caso de hacerlo podrán aplicarse las sanciones previstas en la normativa institucional.

13.2. Quienes sean considerados usuarios son responsables de editar su perfil de usuario en el campus virtual debiendo subir una foto, que:

I. Debe mostrar el rostro del usuario;

II. No debe ser una imagen de otra persona;

III. No debe ser un logo, paisaje o imagen correspondiente a cualquier otro elemento;

IV. No deben ser fotos en conjunto o en grupo;

V. No deben ser fotos irrespetuosas (desnudos, señas pintadas o poses inadecuadas para el ámbito académico);

VI. El rostro del usuario debe poder visualizarse en forma completa sin que haya elementos que distorsionen la forma en que la persona puede verse en forma normal y habitual.

13.3. El usuario puede modificar su fotografía cada vez que así lo desee, en tanto que la nueva fotografía siga respetando las reglas establecidas.

13.4. El usuario es el único responsable de especificar y mantener su descripción dentro del perfil de usuario del campus virtual, tomando en cuenta:

a) que la descripción deberá ser sobre su personalidad, así como de los antecedentes académicos con los que cuenta.

b) Se abstendrá de efectuar una descripción física explícita de su persona.

13.5. a) Si la descripción del perfil de usuario no cumple con lo establecido, el docente responsable del curso o cualquier autoridad que tome conocimiento del hecho, deberá informar a la Dirección de Educación a Distancia para tomar las medidas del caso que correspondan de acuerdo al régimen disciplinario regulado por el Estatuto de la Universidad de Morón y demás normativa vigente, pudiendo llegar a dar de baja definitiva a dicho usuario del campus virtual, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en función de los daños ocasionados por la publicación.

b) Si la persona detectada es personal docente será reportado a las autoridades correspondientes. En ambos casos se dejará constancia en los legajos respectivos del hecho y de la sanción aplicada.

### **De los Textos, Documentos y expresiones sonoras:**

13.6 La Dirección de Educación a Distancia aceptará comentarios y sugerencias sobre el uso del campus virtual, siempre que éstos sean formulados utilizando lenguaje adecuado al ámbito académico y no afecte a la dignidad de las personas involucradas, si las hubiera.

13.7 Quienes participen como estudiantes dentro del campus virtual podrán subir archivos en cumplimiento de las actividades académicas en las que está inscripto. Deberá solicitar autorización para hacerlo en cualquier otra ocasión al Dpto. de Educación a Distancia.

13.8 Quienes ejerzan como docentes dentro de los cursos del campus virtual serán responsables de todo el material al que accedan los alumnos en el curso que tiene a su cargo, debiendo tomar las medidas para, en caso de presentarse situaciones conflictivas o inapropiadas ajenas a su voluntad, informar inmediatamente a las autoridades correspondientes.

13.9 Todo objeto (documento, audio, imágenes, etc.) que forme parte de los materiales que se suban al campus virtual tendrá que ser referenciado de acuerdo a las normas de protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los modelos y diseños industriales, se trate de autores pertenecientes a la Universidad de Morón o externos a ella.

13.10 En caso de tratarse de objetos (documentos, audio, imágenes, etc.) producidos por docentes o por alumnos, se registrará ante los organismos competentes y se solicitará la pertinente autorización para su uso, a menos que se hubiese cedido los derechos intelectuales a la Universidad de Morón.